



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE ENERO DE 2019

No. 13 Tomo I

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Atención Prioritaria a personas egresadas del Sistema de Justicia Penal 2019”, (Programa de Atención Prioritaria a Personas Liberadas y Pre-liberadas 2019) 5
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Apoyo para el Impulso Laboral de personas egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2019”, (Atención prioritaria a Personas Liberadas en Situación de Vulnerabilidad 2019) 22

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019” 38
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2019” 59
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Promotores Culturales Ciudad de México 2019” 90

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, Ciudad de México 2019” 114
- ◆ Aviso mediante el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa social, “Ciberescuelas en PILARES, 2019” 139

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIIPC) 2019” 167
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Comedores Públicos de la Ciudad de México 2019” 184
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México 2019” 199
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS) 2019” 219
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de Operación del Programa “Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social (COINBIS) 2019” 236
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019” 253
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México 2019” 289
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Uniformes Escolares Gratuitos 2019” 308
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Útiles Escolares Gratuitos 2019” 325
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana 2019” 341

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Coinversión para Igualdad de la Ciudad de México” (Coinversión semujeres 2019) 357
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia de la Ciudad de México 2019” 377
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género” 400

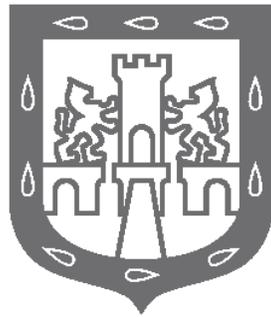
Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Fortalecimiento y Apoyo a las Comunidades Indígenas 2019” 417
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios de la Ciudad de México 2019” 434
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa para el Fortalecimiento de la Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres de Comunidades y Pueblos Indígenas de la Ciudad de México 2019” 461

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019) 486
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2019 519

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento al Trabajo Digno, para el Ejercicio Fiscal 2019” 555
- Instituto del Deporte**
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Estímulos Económicos a Deportistas Destacados Representativos de la Ciudad de México, para el Ejercicio 2019” 592
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Ponte Pila, Deporte Comunitario, para el Ejercicio 2019” 593
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Estímulos Económicos a las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México, que participan en la Olimpiada, Paralimpiada y Nacional Juvenil, para el Ejercicio 2019” 594
- Procuraduría Social**
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales 2019” 595
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Alimentos Escolares 2019” 612
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente 2019” 613
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Apoyo Económico a Policías y Bomberos Pensionados de la CAPREPOL con Discapacidad Permanente 2019” 614
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación 2019” 615
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Becas Escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social (más becas, mejor educación) 2019” 616
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Educación Garantizada de la Ciudad de México 2019” 617
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Apoyo a Madres Solas Residentes de la Ciudad de México (PAIMS) 2019” 618
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Niñas y Niños Talento 2019” 619
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Hijas e Hijos Escolares 2019” 620
- Instituto de Educación Media Superior**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa de Becas, para el Ejercicio Fiscal 2019” 621



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1,2, 3, 9, 11, Apartado K, 17 apartado A, 32, Apartado C, numeral 1, inciso a), 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20 fracciones II VI, VII, VIII y IX, y 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IX inciso E), 176 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019 y 1, 4, 5 y 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019, emito el siguiente

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INTEGRANTES DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS (PAIIPC) 2019

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO), a través de la Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP) es la responsable de la implementación del Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras 2019 (PAIIPC), a través de su Coordinación de Atención Emergente.

II. Alineación Programática

El presente programa se alinea a los derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, garantizando una ciudad de libertades y derechos, democrática, educadora y del conocimiento, solidaria, productiva, incluyente, habitable, segura y respetuosa de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras. Asimismo, se alinea al eje Igualdad y Derechos del Gobierno de la Ciudad de México 2018 – 2024.

El PAIIPC 2019 está alineado al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016 – 2021, referente al derecho de las poblaciones callejeras: (a) Capítulo 29 que mandata “respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las poblaciones callejeras que habitan y transitan en la Ciudad de México”, y objetivo específico 29.2 de “diseñar, implementar y evaluar políticas públicas orientadas al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos para la atención integral, transversal, eficaz y eficiente que favorezca la integración social de estas personas y que consideren las recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México”; (b) meta 536.1, que establece contar con una política pública educativa, laboral, de salud y vivienda adecuada y que responde a la diversidad de las personas de las poblaciones callejeras y; (c) estrategia 536 de “crear políticas públicas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones callejeras.”

Adicionalmente, se inscribe en el marco de la Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas, concretamente a través del ODS de poner fin a la pobreza en todas sus formas, en todo el mundo y a la meta 1.3 de poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y lograr una amplia cobertura de los pobres y los vulnerables para el 2030.

Finalmente, el Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIIPC) 2019, da cumplimiento a lo establecido en el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México, la Ley de Asistencia e Integración Social para la Ciudad de México, la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en la Ciudad de México, la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la

Ciudad de México, la Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México, la Ley de Salud de la Ciudad de México, la Ley de Salud Mental de la Ciudad de México, la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA de la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, y la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (antes Secretaría de Desarrollo Social), a través de la Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias IAPP (antes Dirección General del Instituto para la Asistencia e Integración Social DGIASIS), diseñó e implementó desde el año 2001 hasta el año 2009, el “Programa Atención Social Emergente y Protección a la Comunidad” con la finalidad de brindar atención asistencial a la población en situación de riesgo o personas integrantes de las poblaciones callejeras, con fundamento en las atribuciones que le confería su Decreto de Creación, publicado el 18 de enero del 2001, así como el artículo 64 del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México;

En el 2010, el nombre de “Programa Atención Social Emergente y Protección a la Comunidad” fue sustituido por “Programa Atención Preventiva y Emergente a Personas Afectadas por Contingencia o en Vulnerabilidad Social”, el cual tenía dos objetivos primordiales: atender a personas integrantes de las poblaciones callejeras otorgándoles servicios que contribuyeran a mejorar sus condiciones de vida; y entregar diversos apoyos y asistencia a personas, familias o grupos vulnerables y con alto riesgo de ser afectadas por siniestros o desastres provocados por el hombre o la naturaleza.

En 2013, durante la implementación del programa se identificaron áreas de mejora, especialmente en asuntos de transparencia y rendición de cuentas, así como la necesidad de atender de manera prioritaria a las personas integrantes de las poblaciones callejeras, tomando en cuenta la creciente complejidad y expansión del fenómeno en la Ciudad de México. Por ello y con el fin de atender de manera focalizada a las niñas, niños, mujeres y hombres que forman parte del fenómeno de personas integrantes de las poblaciones callejeras y, evitar duplicidades con otros programas, en el año 2014 el programa fue reestructurado nuevamente con el nombre de “Atención Social Emergente”.

A partir del 2015, con el objetivo de dejar atrás el enfoque asistencialista de la atención a personas en situación de calle y a cambio, dotarlos de herramientas efectivas para superar el estado de vulnerabilidad en el que los coloca la vida en la calle, se inició un trabajo para consolidar un esquema integral de atención en tres fases: Prevención, intervención e integración social. Para ello, la DGIAPP retomó experiencias internacionales eficaces de instrumentación de programas de atención a dichas personas, rediseñando y enriqueciendo el modelo de atención del gobierno de la Ciudad de México con la participación de más de 20 entes de gobierno y de organizaciones de la sociedad civil expertas en la materia, y la colaboración con la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

En 2016, el “Programa Atención Social Emergente” cambia su denominación a “Poblaciones en Situación de Calle”, con la finalidad de establecer de manera clara a la población objetivo que atiende, visibilizar a las personas integrantes de las poblaciones callejeras, otorgarles una atención integral y concientizar a la población en general. El 16 de junio del 2016 se publicó en la Gaceta Oficial No. 95 el “Acuerdo por el cual se da a conocer el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México”, por lo que en 2017 el programa vuelve a cambiar de denominación por “Programa de Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIPIPC)”, con el fin de utilizar una correcta conceptualización del fenómeno.

Para el ejercicio 2018 se proyectó un beneficio en al menos 38,500 servicios sociales para atender aproximadamente a 4,000 personas en la fase de intervención con un presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018 de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

El PAIPIPC se enfoca en la fase de intervención definida en el protocolo de atención mencionado, que comprende la detección de las personas en situación de calle en los puntos de socialización y su canalización al proceso de integración social. No obstante, las presentes Reglas de Operación también hacen referencia a los servicios brindados en los Centros de Asistencia e Integración Social (C.A.I.S) y a la fase de integración social, señalados en el protocolo, ya que también forman parte del modelo integral de atención. Sin embargo, tanto la prestación de servicios sociales en los C.A.I.S, como los

procesos de integración social de las personas integrantes de las poblaciones callejeras en los modelos de “Casa Taller para la Vida” y “Casa de Medio Camino”, son acciones institucionales, por lo que no corresponde a las presentes reglas de operación definir metas y presupuesto para dichas actividades.

III.2. Problema social atendido por el programa social

La Ciudad de México se enfrenta a los impactos económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales derivados del modelo económico dominante, lo que ocasiona la existencia de grandes retos que los gobiernos deben atender de forma prioritaria y urgente, respetando en todo momento los derechos humanos de quienes viven y transitan en esta gran urbe; sin distinción de edad, género, estado civil, orientación sexual, religión, origen étnico, cultural, social, económica y condición física, entre otras.

Uno de estos grandes retos es la existencia de mujeres y hombres de diversas edades que pernoctan, socializan o trabajan en parques, plazas, jardines, bajo-puentes, monumentos históricos, vías primarias, entre otros, los cuales les sirven como espacios para su sobrevivencia; situación que los coloca ante diferentes problemáticas de carácter económico, social, civil, de seguridad, de aislamiento y hacinamiento; contraviniendo en la práctica, al ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Conforme a los datos obtenidos en los conteos realizados por el IAPP (antes IAPP) en los ejercicios denominados “Tú también cuentas”, en el periodo 2008-2009 se contabilizaron 529 mujeres y 2,230 hombres, en el periodo 2009-2010 fueron 401 mujeres y 2,648 hombres, en el estudio de 2010-2011 se detectaron 508 mujeres y 2,774 hombres y posteriormente entre 2011-2012 se localizaron 547 mujeres y 3,467 hombres. En el censo más actualizado de poblaciones callejeras, elaborado en 2017 por el IAPP en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), organizaciones de la sociedad civil, expertos y academia, se localizaron 100 puntos de alta concentración (conformados por más de 5 personas) y 346 puntos de baja concentración (compuestos por menos de 5 personas). El total de personas integrantes de las poblaciones callejeras fue de 6,754 personas (4,354 en espacios públicos y 2,400 en albergues públicos y privados). De ellas, el 12.73% son mujeres y el 87.27% son hombres.

Como resultado las acciones implementadas por el Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras 2017, fue posible identificar los puntos de socialización de la Ciudad de México donde existe mayor concentración de las personas integrantes de las poblaciones callejeras, las cuales se encuentran ubicadas en las Alcaldías: Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza. Sin embargo el fenómeno descrito no es exclusivo de estas zonas geográficas y es posible detectar personas en dicha condición en el resto del territorio de la Ciudad.

El Informe Especial de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal 2012-2013, señala que los factores que causan la presencia de estas personas en calle tienen que ver con tres niveles:

1. Factores macroestructurales o asociados a la comunidad: están asociados a aquellas problemáticas derivadas de movimientos económicos, políticos y culturales.
2. Factores medio estructurales o asociados a la familia: aquellos elementos que se encuentran en un mayor nivel de proximidad respecto de las personas que intervienen en el proceso de callejerización. Son todas aquellas instituciones o redes de relaciones que impactan de manera más directa en las personas, como la familia, la escuela o el trabajo.
3. Factores microestructurales o asociados al individuo: tienen que ver con el aspecto subjetivo de los individuos. De manera que es necesario considerar que en algunas ocasiones existen elementos psicológicos de identidad que promueven la vida y permanencia en la calle.

Las niñas, niños, mujeres y hombres que viven en la calle van gestando una cultura que les permite la transmisión de saberes que facilitan su supervivencia en un medio hostil. Su particularidad es la construcción de una identidad alrededor de la calle y el alto grado de riesgo al que se enfrentan de forma permanente. En su estilo de vida prevalece la inmediatez, la evasión de la realidad a través del consumo de sustancias tóxicas, conductas autodestructivas, estado de indefensión (el cual suelen emplear como estrategia de sobrevivencia).

De acuerdo con la información generada por el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), en el estudio denominado “Identificación de necesidades de intervención en materia de prevención con población en situación de calle y personas menores en conflicto con la ley” del año 2012, el 47% de las personas encuestadas refirió que el motivo de salida a calle fueron los problemas surgidos en el núcleo familiar.

De acuerdo con los datos del Sistema de Información Básica de Asistencia e Integración Social (SIBAIS), durante el 2017 el PAIIPC otorgó 121,476 servicios, atendiendo a 10,836 personas (8,543 hombres y 2,293 mujeres), no todas ellas integrantes de las poblaciones callejeras.

III.3 Definición de la Población Objetivo del Programa

Población potencial. El programa está dirigido a las personas (niñas, niños, adolescentes, hombres y mujeres multi-generacionales) que habitan y pernoctan de manera temporal o permanente en la calle. De acuerdo al censo de poblaciones callejeras de 2017, existen un total de 6,754 personas integrantes de las poblaciones callejeras en la Ciudad de México.

Población objetivo y derechohabiente. De las 6,754 personas, el programa busca atender concretamente a las 4,354 personas que habitan en espacios públicos, es decir a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, personas adultas mayores, personas con discapacidad física o psicosocial, personas migrantes, de pueblos y comunidades indígenas y originarias, y personas LGBTTTI, que habitan, pernoctan, socializan y sobreviven en parques, plazas, jardines, bajo-puentes, vías primarias, entre otros. Esta situación los excluye del ejercicio pleno de los derechos establecidos en la Constitución de la Ciudad de México, y los coloca en una situación de riesgo y vulnerabilidad de carácter económico, social, civil, de seguridad, de aislamiento y hacinamiento.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

Brindar a las personas integrantes de las poblaciones callejeras servicios sociales básicos (servicio médico de primer nivel de atención, baño, alimentación, ropa, lavado de ropa, cobijas, corte de cabello, valoración psiquiátrica y pernocta en el CSS) y canalizarlas a procesos de integración social, a través de las brigadas de intervención y el Centro de Servicios Sociales (CSS) del Instituto para la Atención a Poblaciones Prioritarias.

IV.2. Objetivos Específicos

1. Monitorear de manera permanente los puntos de encuentro y de socialización de personas integrantes de las poblaciones callejeras, a través de las brigadas de intervención,
2. Sensibilizar y acompañar a las personas integrantes de las poblaciones callejeras para desvincularlas de la vida en calle y propiciar el inicio de sus procesos de integración social.
3. Brindar servicios sociales básicos a las personas integrantes de las poblaciones callejeras (servicio médico de primer nivel de atención, baño, alimentación, ropa, lavado de ropa, cobijas, corte de cabello, valoración psiquiátrica y pernocta).
4. Realizar canalizaciones interinstitucionales y familiares, previa comprobación de parentesco, que vinculen a las personas integrantes de las poblaciones callejeras al proceso de integración social.

Todos los servicios sociales descritos en las presentes Reglas de Operación serán proporcionados mediante el previo consentimiento libre e informado de los integrantes de las poblaciones callejeras.

IV.3. Alcances

Lograr la restitución progresiva de los derechos humanos (salud, alimentación, vestido y techo) de las personas integrantes de las poblaciones callejeras y el avance hacia su integración social.

V. Metas Físicas

Atender a 4,500 personas en situación de calle a través de la prestación de servicios sociales básicos.

VI. Programación Presupuestal

El presupuesto otorgado para el ejercicio fiscal 2019 es de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

La difusión del Programa “Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras” (PAIIPC) estará a cargo de la DGIAPP, a través de la Coordinación de Atención Emergente.

Requisitos y procedimientos de acceso:

- Página de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México
- Página de internet de la DGIAPP: <http://www.IAPP.cdmx.gob.mx>
- Página de internet Sistema de Información de Desarrollo Social: <http://www.sideso.cdmx.gob.mx>
- LOCATEL 5658-1111.

Informes:

- Instalaciones de la DGIAPP, ubicadas en Diagonal 20 de Noviembre Número 294, 1er Piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06800, de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas, de lunes a jueves y viernes de 9:00 a 15:00 horas y en el teléfono 57413498 ext. 106 (excepto días festivos).
- Oficinas del PAIIPC ubicadas en calle Sur 65-A Número 3246, Colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, las 24 horas los 365 días del año y en el teléfono 55-19-17-54.

VII.2. Requisitos de Acceso

1. Ser una persona integrante de las poblaciones callejeras que habita o pernocta en el espacio público de la Ciudad de México.
2. Otorgar de manera libre e informada su consentimiento para recibir los servicios sociales que ofrece la DGIAPP y las demás instituciones responsables y corresponsables. En los casos en que por su situación jurídica o de salud no puedan solicitar de forma voluntaria los servicios sociales descritos en las presentes Reglas de Operación, podrán acceder a los mismos bajo el principio pro persona fundamentado en los derechos humanos.
3. Ser una persona que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico, cultural, social, económico o abandono social o familiar, este en situación de riesgo que la pueda vincular a una vida en calle y por ende vea limitada sus condiciones de desarrollo y bienestar.

VII.3. Procedimientos de Acceso

Las personas integrantes de las poblaciones callejeras podrán solicitar a las brigadas de intervención in situ, los servicios sociales a los que hacen referencia las presentes reglas de operación, o podrán acudir directamente al Centro de Servicios Sociales ubicado en Sur 65A No.3246, Colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco.

El acceso a los servicios sociales será a través de la demanda (solicitud) que de manera informada y voluntaria realicen directamente las personas integrantes de las poblaciones callejeras. En los casos en que por su situación jurídica o de salud no puedan hacerlo, podrán acceder a los mismos bajo el principio pro persona fundamentado en los derechos humanos.

Las personas integrantes de las poblaciones callejeras podrán presentarse directamente en las oficinas del PAIIPC ubicadas en calle Sur 65A No.3246, Colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, de lunes a domingo las 24 horas del día los 365 días del año o comunicarse al teléfono 55.19.17.54. También podrán acceder a los servicios a través de los reportes recibidos al teléfono de PAIIPC 55.19.17.54 o a LOCATEL 56.58.11.11 las 24 horas del día los 365 días del año.

El horario de atención para la recepción de las peticiones de la ciudadanía que soliciten los servicios para las personas integrantes de las poblaciones callejeras será únicamente de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00, en las instalaciones de la DGIAPP, ubicadas en calle Diagonal 20 de Noviembre Número 294, 1er Piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06800.

La persona solicitante deberá proporcionar sus datos generales para el llenado de la cédula correspondiente. En caso de no estar en condiciones de hacerlo, debido a problemas mentales, de salud o por intoxicación, dichos datos podrán ser omitidos. Finalmente, de acuerdo con las características de las personas integrantes de las poblaciones callejeras, **no se solicitará ningún documento oficial.**

En caso de canalización por parte de instituciones públicas, sociales, privadas o particulares interesados, las solicitudes serán recibidas por oficio dirigidas a la DGIAPP, únicamente en la siguiente dirección: calle Diagonal 20 de Noviembre Número 294, 1er Piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06800, de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas y el viernes de 09:00 a 15:00 horas. Deberán anexar copia de la valoración médica, valoración psiquiátrica y resumen del estudio de trabajo social, con vigencia no mayor a 15 días. La DGIAPP es una dependencia de puertas abiertas, por lo que no se puede obligar a las personas a permanecer en el Centro de Servicios Sociales (CSS), pues se violaría su derecho a la libertad.

Una vez que la persona ha sido incorporada como derechohabiente, formará parte del Padrón de Derechohabientes del PAIIPC, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social vigente para la Ciudad de México y su reglamento.

Cada institución referida en estas Reglas de Operación como coadyuvantes del Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras deberá llevar un registro diario de los servicios sociales brindados en el marco del Protocolo Interinstitucional. Todos los datos obtenidos serán sistematizados para su correcto resguardo y utilización en la toma de decisiones interinstitucionales y en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México se atenderá a la población beneficiaria de acuerdo con los procedimientos establecidos en el “Protocolo de atención a personas integrantes de las poblaciones callejeras en casos de emergencia” establecido por la DGIAPP en colaboración con la Secretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos de la Ciudad de México.

Todos los trámites y formatos a realizar para acceder a los servicios sociales del PAIIPC serán totalmente gratuitos, y en ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

En ningún caso se negarán los servicios sociales a los que hacen referencia las presentes reglas de operación, a quien no esté en condiciones de proporcionar sus datos para el llenado del registro correspondiente. Bastará con solicitar un seudónimo y la información básica necesaria que contribuya en su identificación y posterior seguimiento.

A fin de garantizar la seguridad de las y los derechohabientes al interior de las instalaciones del PAIIPC y cualquier otro espacio dependiente de la DGIAPP, se considerarán los siguientes casos como causales para la negación o suspensión temporal del servicio:

- Cuando la persona al interior de las instalaciones ingiera bebidas alcohólicas o alguna sustancia tóxica o solicite ingresar bajo el influjo de alguna sustancia psicoactiva (solventes, cannabis, entre otros)..
- Cause o participe en riñas dentro de las instalaciones o en las inmediaciones de estas.
- En ambos casos, se suspenderá temporalmente el acceso a los servicios sociales por un período de 15 días naturales, sustentándolo mediante la elaboración de una nota informativa tanto del personal operativo, como del personal de vigilancia del CSS.
- La reincidencia de más tres veces en la misma falta causará baja definitiva del programa.

Causará baja definitiva toda persona derechohabiente que realice las siguientes acciones:

- Intente o introduzca cualquier tipo de droga, armas de fuego o punzocortantes.
- Agredir de forma física o verbal al personal operativo.
- Se sustentará la baja mediante la elaboración de una nota informativa tanto del personal agredido como del personal de vigilancia del CSS.

VIII. Procedimientos de Instrumentación.

Para lograr la consecución de los objetivos generales y específicos, el PAIIPC comprende la fase de intervención, desde la detección de las personas en los puntos de socialización hasta su canalización al proceso de integración social.

VIII.1. Operación.

La fase de intervención comprende los siguientes pasos:

1. Detección y registro

- Las brigadas de intervención detectan a las personas integrantes de las poblaciones callejeras en las calles de la ciudad y en los puntos de socialización, y pernocta, a través de recorridos programados y en respuesta a los reportes de la ciudadanía y entes públicos o sociales.
- Los reportes generados por instituciones públicas, sociales, privadas, y ciudadanía en general se reciben y atienden durante las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Se registra información georeferencial, sociodemográfica y de las dinámicas de interacción de las personas integrantes de las poblaciones callejeras que pernoctan o se reúnen en el espacio público de la Ciudad de México, en la “cédula de registro” establecida por la DGIAPP.
- Al trabajo realizado por las brigadas de intervención se podrán sumar las Alcaldías y el Sistema de Transporte Colectivo Metro, conforme a lo establecido en el Protocolo.

“Bajo ninguna circunstancia se podrán realizar desalojos o retiros forzosos de personas integrantes de las poblaciones callejeras que se encuentren en la vía pública o dentro de algún espacio público. En los supuestos previstos en la ley, los entes responsables y corresponsables brindarán alternativas de albergue temporal a las personas integrantes de las poblaciones callejeras y, en su caso y previo proceso de intervención e integración social, apoyo para poder rentar una vivienda digna, lo anterior, de conformidad con la existencia presupuestal existente”. (Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a personas en riesgo de vivir en calle e integrantes de las poblaciones callejeras de la Ciudad de México).

2. Primer contacto

- El personal adscrito a la DGIAPP se identifica y realiza una labor inicial de sensibilización para que la persona acceda a ser trasladada y reciba los servicios sociales en el CSS.
- Los servicios sociales se proveen siempre y cuando la persona otorgue su consentimiento libre e informado.
- En caso de no aceptar ser trasladado, será informado del domicilio de las instalaciones del CSS, a fin de que pueda acudir en el momento que lo decida.
- En caso de que la persona requiera de la atención de urgencias médicas, se solicitará el apoyo del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM) de la Secretaría de Seguridad Pública.

3. Promoción y acceso a servicios sociales en los puntos de socialización y pernocta

- De forma complementaria, las brigadas de intervención proporcionan información de manera permanente en los puntos de socialización y pernocta, sobre los servicios sociales disponibles.
- De conformidad con lo establecido en el Protocolo, se llevan a cabo las siguientes acciones en coordinación con los entes responsables y corresponsables:
 - Sensibilización con las personas integrantes de las poblaciones callejeras, comunidad aledaña a los puntos de socialización y representantes de instituciones públicas, sociales y privadas, con el objetivo de promover el fortalecimiento de factores protectores y de brindar los servicios sociales.

- Difusión, promoción e implementación de (a) los servicios sociales entre las personas integrantes de las poblaciones callejeras, (b) los bienes y servicios públicos que brindan otras instancias y dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, a las que pueden ser canalizadas o vinculadas para la restitución y garantía de sus derechos.
- Acompañamiento para la realización de trámites para la obtención de documentos oficiales, con el objetivo de garantizar el derecho a la identidad de estas poblaciones (acta de nacimiento, CURP, etc.)
- Implementación de jornadas de higiene, explicando la importancia de mantener la higiene personal o del espacio físico para prevenir enfermedades o plagas. Estas acciones serán ejecutadas con el apoyo de recursos humanos y materiales de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SOBSE) y las Alcaldías correspondientes.
- Sistematización de la información obtenida en el Padrón de Derechohabientes del Programa y el Sistema de Información Básico de Asistencia e Integración Social, a fin de fortalecer la toma de decisiones que favorezcan la atención de las personas integrantes a las poblaciones callejeras en la Ciudad de México.

4. Traslado al Centro de Servicios Sociales (CSS)

- Si la persona integrante de las poblaciones callejeras acepta ser canalizada al CSS, será trasladada a sus instalaciones, donde se realiza una entrevista y se levanta la “cédula de registro” correspondiente.
- En el caso de que por su condición física o psicológica la persona no pueda proporcionar datos, se llenará dicha cédula con los datos disponibles.
- Se realiza una valoración médica para identificar el estado de salud de la persona y determinar si es necesario su traslado a algún hospital general u hospital psiquiátrico, para su debida atención.
- Una vez registrada y valorada, la persona recibe servicios sociales básicos, como servicio médico de primer nivel de atención, baño, alimento, ropa, lavado de ropa, cobija, corte de cabello y pernocta en el CSS.

5. Canalización y seguimiento.

- La atención médica que se brinda en el CSS es de primer nivel. En caso de detectar alguna problemática médica que requiera un análisis de segundo y tercer nivel, la persona derechohabiente será canalizada a la Secretaría de Salud de la CDMX (SEDESA), para su tratamiento ambulatorio, de conformidad al procedimiento establecido en el Protocolo.
- Si la persona padece una enfermedad mental que limite la toma de decisiones, se solicitará a la SEDESA un médico psiquiatra para que realice la valoración para establecer los mecanismos de canalización al CAIS correspondiente, conforme al padecimiento que presente.
- En los casos que se requiera de un proceso de desintoxicación, se solicitará la participación del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones (IAPA) o de la Unidad Médica Toxicológica de SEDESA, para iniciar el tratamiento de acuerdo a la edad, adicción y condición de cada persona, a través del CAIS Torres de Potrero, o en instalaciones de gobierno u organizaciones de sociedad civil, adecuándose al tiempo que estipule el equipo clínico tratante y en lo establecido en la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.
- El IAPA informa mensualmente al IAPP de la evolución de cada paciente. Cumplido el tratamiento, se notificará al IAPP y al DIF CDMX (en caso de ser menor de edad) la fecha de egreso de la persona, a fin de canalizarla al proceso de integración social.
- Cuando una niña, niño o adolescente, mujer embarazada y/o una madre con hijas o hijos menores de 12 años integrantes de la población callejera solicite la atención, se canalizará al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-CDMX) a través del Programa Hijos e Hijas de la Ciudad para su atención. Realizada la canalización, el DIF-CDMX informará mensualmente al IAPP sobre los avances de la persona en el proceso de integración social.
- En caso de que algún área de la Procuraduría General de Justicia de la CDMX (PGJ-CDMX) a través del Centro de Atención a Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA), Agencia 59 del Ministerio Público, entre otras, canalicen al PAIPIPC a alguna niña, niño, adolescente o persona adulta mayor, el personal de dicha instancia deberá presentar oficio dirigido a la DGIAPP, así como una ficha de identificación que contenga los datos de identidad, estado de salud y situación jurídica de la persona, siendo los elementos anteriores enunciativos y no limitativos.
- En estos casos, la persona recibirá los servicios sociales, incluido el albergue de pernocta en el CAIS que corresponda a su perfil de atención, preferentemente en un lapso de 48 horas, durante el cual la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX) deberá establecer las opciones de atención adecuadas a las necesidades y situación de

la niña, niño, adolescente o persona adulta mayor. Considerando que los casos mencionados están directamente vinculados con la procuración e impartición de justicia, la PGJCDMX debe ser quien brinde la atención para dichas personas.

- En la circunstancia de que se presente por su propio pie una persona integrante de la población callejera, proveniente de otra entidad de la república, de algún pueblo indígena o de distinto origen nacional, se le brindarán los siguientes servicios sociales: albergue de pernocta por un periodo de hasta 48 horas, alimento, servicios de higiene personal, atención médica de primer nivel, vestimenta (en caso de ser necesario). Se dará parte a la Dirección de Atención a Migrantes de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) para que de acuerdo con sus atribuciones, determine las opciones de atención para la persona solicitante.
- Si alguna institución pública, social o privada canaliza a una persona proveniente de otro estado de la República o perteneciente a algún pueblo indígena o de distinto origen nacional, deberá presentar un oficio dirigido a la DGIAPP, una ficha de identificación que contenga sus datos de identidad, estado de salud y situación jurídica, siendo los elementos anteriores enunciativos y no limitativos. A dicha persona se le brindarán en el CSS los mismos servicios sociales mencionados en el punto anterior. En caso de que se desocupe un espacio en alguno de los CAIS que corresponda al perfil de atención de la persona, se le canalizará en lo que se aclara su situación y se dará parte a la Dirección de Atención a Migrantes de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) para que de acuerdo con sus atribuciones, determine las opciones de atención para la persona.
- En caso de que la persona solicitante no sea una persona integrante de las poblaciones callejeras, que es la población objetivo a la que está dirigido el PAIIPC; los servicios sociales de alimentación, higiene personal y vestimenta serán proporcionados el número de veces que la persona solicitante lo requiera y de acuerdo a la disponibilidad de los recursos humanos y materiales con que cuente el programa.
- Los usuarios que se encuentran en el CSS podrán ser canalizados a un CAIS de acuerdo con su perfil o al Albergue Familiar del DIF CDMX, dependiendo de la disponibilidad de espacio. Ahí iniciarán la última etapa de la fase de intervención del Protocolo, que no corresponde a este Programa.

6. Servicios sociales adicionales

- Durante la temporada invernal se llevará a cabo la “Campaña de Invierno”, como refuerzo a los servicios del PAIIPC. Esta campaña ofrece servicios de cena caliente, albergue de pernocta, servicio médico, ropa de abrigo y cobijas a todas aquellas personas que se encuentren en riesgo temporal a causa de las condiciones climáticas invernales.
- La “Campaña de Invierno” inicia el 1º de noviembre del año en curso y concluye el 28 de febrero del año siguiente. En caso de ser necesario, se podrá extender dicho período.
- En caso de desastre, contingencia o emergencia en la Ciudad de México la DGIAPP implementará el protocolo correspondiente, conforme a las necesidades que se presenten, siempre y cuando existan recursos disponibles.

El manejo y resguardo de los datos personales y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen deberán llevar la siguiente leyenda:

- “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Todos los trámites y formatos a realizar para acceder a los servicios sociales del Programa “Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras” serán totalmente gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los bienes y servicios del Programa Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el propicio de equidad en la contienda electoral.

VIII.2. Supervisión y Control

La Coordinación de Atención Emergente llevará a cabo acciones de supervisión encaminadas a verificar la atención de las personas integrantes de las poblaciones callejeras, asegurando que se realice de manera coordinada y con respeto a los derechos humanos. Toda vez que las personas integrantes de las poblaciones callejeras son consideradas como un grupo altamente vulnerable, la atención deberá ser pronta y expedita, conforme a la disponibilidad de recursos, por lo que, cualquier persona servidora pública o personal de apoyo que de manera intencional omita atender un reporte o solicitud para visita o canalización en los términos arriba mencionados, será sancionado conforme a la normatividad vigente.

Se elaborarán informes mensuales de actividades para dar seguimiento al avance de los objetivos y metas planteadas, a través de la JUD de Seguimiento al Protocolo para la Atención de Personas en Situación de Calle. Los contralores ciudadanos podrán participar en el proceso de supervisión, previo aviso y coordinación con la DGIAPP. Tendrán derecho a voz, pero no a voto.

IX. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana

Cualquier persona podrá presentar su queja o inconformidad de manera oral o escrita, directamente en las instalaciones de la Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias señaladas en el numeral 7.1 de las presentes reglas de operación, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas o en el teléfono 57413498 ext. 106. Toda queja o inconformidad debe contener como mínimo, los siguientes datos: nombre o alias, así como punto de socialización.

Recibida la queja, la JUD de Seguimiento al Protocolo para la Atención de Personas en Situación de Calle, emitirá respuesta por escrito que será entregada a la persona solicitante en el punto de socialización, cuando así sea el caso, o en su defecto acudirá a las instalaciones referidas en el párrafo anterior para su recepción; si los motivos de la queja no son subsanados a través de ésta respuesta, podrá solicitar una entrevista con el personal de la JUD a quien compete su atención a fin de dar seguimiento a su atención y solución.

En caso de que la dependencia responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas interesadas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México en el teléfono 5627-9700.

En el caso de que la persona refiera haber sufrido alguna discriminación o alguna tercera persona interesada reporte alguna situación de discriminación en la implementación de estas Reglas de Operación, podrá acudir a la Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias ya mencionada, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas, o al Consejo para Prevenir y Erradicar la discriminación ubicado en Calle General Prim No. 10 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06010 de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y los viernes de 09:00 a 15:00 horas, o a los teléfonos 55128639, 53413010. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (018004332000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

La DGIAPP mantendrá permanentemente los requisitos y procedimientos de acceso al programa en la página de internet del Instituto <http://www.IAPP.cdmx.gob.mx> y de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

Las y los solicitantes podrán exigir sus derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, lo que puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al Programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona exija a la autoridad que se cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, de manera integral en tiempo y forma.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En caso de omisión, podrán exigir su cumplimiento ante la Contraloría General de la Ciudad de México, que es el órgano competente para conocer las denuncias en materia de desarrollo social en apego a la normatividad aplicable.

Con base en la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, todas las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas, y Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias las cuales deberán de ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias y derechohabientes, deberá de ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeto a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

La evaluación externa del PAIIPC será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX).

La Coordinación de Atención Emergente es la unidad de enlace de evaluación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Como parte de la Evaluación Interna también se aplicará el llenado de la “Cédula de Calidad y Satisfacción”, encaminada a determinar la valoración o percepción que tienen las personas derechohabientes acerca de la atención, trato y calidad del servicio proporcionado por el Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIIPC).

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

Con el objetivo de orientar la gestión al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población derechohabiente, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluará la operación y resultados del programa, para lo cual se diseñaron los siguientes indicadores de acuerdo a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Desagregación	Medios de verificación	Supuestos	Meta
FIN	Contribuir al proceso de integración familiar o social de las personas integrantes de las poblaciones callejeras que residen o transitan en la CDMX.	Variación porcentual de canalización para la integración social y/o familiar en el periodo t respecto al número de canalizaciones en el año anterior.	$\frac{\text{Número de canalizaciones realizadas en 2019}}{\text{Número de canalizaciones realizadas en 2018 T-1}} \times 100$	Eficacia	Canalización	Sexo y edad	Sexo y Edad	JUD de Seguimiento al Protocolo para la Atención de Personas en Situación de Calle.	Las dependencias que colaboran con el Programa canalizan adecuadamente a las personas integrantes de las poblaciones callejeras que lo requieren.	50 %
PROPÓSITO	Las personas integrantes de las poblaciones callejeras cuentan con servicios sociales que les garantizan sus DDHH.	Variación porcentual del número de servicios sociales entregados en el periodo t respecto al periodo anterior	$\frac{\text{Número de servicios sociales realizados en 2019}}{\text{Número de servicios sociales realizados en 2018-1}} \times 100$	Eficacia	Servicios Sociales	Sexo y Edad	Padrón de beneficiarios Sistema de Información Básica de Asistencia Social (SIBASIS) https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/	JUD de seguimiento al Protocolo para la Atención de Personas en Situación de Calle	Las personas integrantes de las poblaciones callejeras solicitan los servicios sociales que ofrece el Programa	90 %

COMPONENTES	Servicios sociales brindados	Porcentaje de servicios sociales (Salud, vestido, baño, cobija, lavado de ropa, valoración psiquiátrica y pernocta) realizados respecto al número de servicios sociales programados en el periodo t	(Número de servicios otorgados en 2019)/(Número de servicios sociales programados en 2019)*100	Eficiencia	Servicios	Sexo y Edad	Padrón de beneficiarios Sistema de Información Básica de Asistencia Social (SIBASIS) https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/	JUD de seguimiento al Protocolo para la Atención de Personas en Situación de Calle	Los servicios sociales que otorgan conforme a lo programado	90 %
		Porcentaje de raciones de alimentos otorgado respecto al número de personas atendidas por el Programa en el periodo t	(Número de raciones de alimentos otorgados en 2019)/(Número de personas atendidas por el Programa en 2019)*100	Eficacia	Alimentos	Sexo y Edad	Padrón de beneficiarios Sistema de Información Básica de Asistencia Social (SIBASIS) https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/	JUD de Seguimiento al Protocolo para la atención de Personas en Situación de Calle	Las personas integrantes de las poblaciones callejeras aceptan las raciones de alimento brindadas por el Programa	90 %

ACTIVIDADES	Identificación de puntos de socialización de las personas integrantes de las poblaciones callejeras	Porcentaje de recorridos realizados en el periodo t respecto al número de recorridos programado.	(Número de recorridos realizados en 2019)/ (Número de recorridos programados)* 100	Eficacia	Recorridos	Demarcación Territorial	Informe mensual	JUD de Seguimiento al Protocolo para la Atención de Personas en Situación de Calle	Los recorridos se realizan sin contratiempos	90 %
-------------	---	--	--	----------	------------	-------------------------	-----------------	--	--	------

La Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social será el área responsable de reportar los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y la información de los responsables de la operación del programa.

XII. Formas de Participación Social

Para garantizar el derecho individual y colectivo de la participación social en los Programas Sociales que implementa el Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus dependencias y órganos desconcentrados, las organizaciones sociales, civiles, comunitarias, comités ciudadanos, grupo de vecinos, ciudadanas y ciudadanos en general, y personas interesados podrán co-participar en la implementación, difusión y evaluación del Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras 2019 (PAIIPC), como parte de un proceso social solidario. Dicha participación será sin fines de lucro y sin percibir remuneración alguna por su labor, así como para fomentar e impulsar la participación social en las acciones de gobierno.

El siguiente cuadro muestra la etapa y modalidad en que puede participar la ciudadanía:

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Organización de la Sociedad Civil	Difusión e implementación (canalización)	Colectiva	Asociación
Contralores Ciudadanos	Implementación, evaluación	Individual	Información, consulta, deliberación
Persona derechohabiente	Implementación, evaluación	Individual	Información, consulta

XIII. Articulación institucional

Programa o Acción Social con el que se Articula	Dependencia o Entidad Responsable	Acciones en las que Colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Comedores Públicos	DGIAPP	Apoyar en la alimentación de las personas derechohabientes que se encuentran dentro del CSS	Implementación 2019
Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS)	DGIAPP	Prestación de servicios sociales a personas integrantes de poblaciones callejeras en los albergues, estancias o centros de día con los que cuentan las OSC	En la ejecución de los proyectos que comprenden de abril a noviembre del ejercicio fiscal 2019
Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS)	DGIAPP	Prestar servicios de albergue a personas integrantes de las poblaciones callejeras, de acuerdo con su situación y su aceptación libre e informada para iniciar su proceso de integración social	Implementación 2019
Registro Extemporáneo de Actas de Nacimiento	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Trámite y obtención de documentos oficiales	Implementación 2019
Atención Médica y Medicamentos Gratuitos	SEDESA	Atención médica a las personas integrantes de las poblaciones callejeras que ingresen al Centro de Servicios Sociales	Implementación 2019
Becas para tratamiento de adicciones	IAPA	Recorridos con las brigadas de intervención a los puntos de socialización, canalización a personas integrantes de las poblaciones callejeras para la prevención, capacitación y tratamiento contra las adicciones	Implementación 2019

Hijos e Hijas de la Ciudad (PHHC)	DIF CDMX	Recorridos con las brigadas de intervención a los puntos de socialización	Implementación 2019
-----------------------------------	----------	---	---------------------

XIV. Mecanismos de Fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos, para lo anterior considerará lo siguiente:

- El Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIIPC) 2019 fue aprobado en la primera sesión ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 07 de enero de 2019 mediante el acuerdo COPLADE/SO/I/04/2019.
- Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, el padrón de la población derechohabiente, el monto de los recursos otorgados y su distribución
- por Alcaldía y colonia, según sea el caso.
- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.
- Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.
- Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.
- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.
- Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO).

- Se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.
- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, que tiene a su cargo el Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIIPC):

- Otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México, cuando le sea solicitada, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de derechohabientes de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las personas derechohabientes.
- Publicará en formato de datos abiertos, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de derechohabientes de cada uno de sus programas sociales en:
 - La página web de la SIBISO
 - La página web de IAPP
 - Plataforma del padrón único de beneficiarios (PUB)
 - Plataformanacional de transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio.
- Diseñará, establecerá e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida. Así también, diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2019.

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
